

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Economía, Industria y Comercio

**5356 ORDEN del Consejero de Economía, Industria y Comercio de 31 de mayo de 1988, por la que se aprueban nuevas tarifas del servicio de agua potable en Ulea.**

Examinado el expediente 25/88, promovido por el Ayuntamiento de Ulea, solicitando la aprobación de nuevas tarifas para el servicio de abastecimiento de agua potable en aquel término municipal, y visto el informe emitido por los servicios técnicos de la Consejería, favorable a la modificación de tarifas solicitada por considerarla justificada, por cuanto el servicio resulta en la actualidad deficitario y cumple lo establecido en los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios.

Estudiado dicho expediente por la Comisión de Precios de la Región de Murcia, en su reunión del día 18 de abril, que ha emitido informe favorable a la solicitud de aumento formulada por el Ayuntamiento de Ulea siempre que se aporten nuevos datos correspondientes al año en curso, y los mismos sean considerados suficientes por la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Emitido nuevo informe por los servicios técnicos de esta última, a la vista de la documentación complementaria remitida por el Ayuntamiento de Ulea, ratificándose en lo expuesto en el primitivo informe, favorable a la solicitud de aumento de tarifas solicitada.

Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorización de tarifas de servicios de competencia local y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977.

Vistos, asimismo, el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto del Gobierno Regional de fecha 9 de marzo de 1983, Decreto número 77/1987, de 8 de octubre, Decreto de 3 de mayo de 1983, que crea y regula la Comisión de Precios de la Región de Murcia, y Art. 58-3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**DISPONGO :**

**Primero.**—Autorizar las nuevas tarifas de abastecimiento de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Ulea que se relacionan a continuación y que será base para la aplicación, en su caso, del Impuesto sobre el Valor Añadido:

Precio del m<sup>3</sup> del agua, 48 pesetas.

Consumo mínimo, de hasta 10 metros cúbicos al bimestre, 480 pesetas.

**Segundo.**—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, a 31 de mayo de 1988.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero.**

### Consejería de Cultura, Educación y Turismo

**5361 ORDEN de 23 de mayo de 1988 por la que se convocan becas para componentes-monitores de la Orquesta de Jóvenes de la Región de Murcia.**

A fin de estimular y fomentar prácticas artísticas y de carácter formativo con pequeños conjuntos instrumentales, paralelas a la normal actividad de la Orquesta de Jóvenes de la Región de Murcia, y en particular en aquellas especialidades instrumentales en las que la Región es deficitaria, la Consejería de Cultura, Educación y Turismo establece un sistema de becas que tiene por cometido extender la proyección de dicha Orquesta en la Región y Completar las distintas acciones que, en este sentido, viene desarrollando esta Consejería.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Cultura,

**DISPONGO**

#### Artículo 1.

Se convocan becas para la realización de prácticas y otras actividades de carácter formativo como componentes-monitores de la Orquesta de Jóvenes de la Región de Murcia, dotadas con un importe máximo de 250.000 pesetas.

#### Artículo 2.

Podrán optar a estas becas aquellos instrumentistas de violín, viola, violonchelo y contrabajo que no sobrepasen los 28 años de edad antes del 1 de septiembre de 1988 y estén en posesión, como mínimo, de la titulación elemental o equivalente de la especialidad instrumental para la que solicita la beca.

#### Artículo 3.

3.1 Los interesados deberán presentar instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo en el Registro General de la Consejería, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Orden de Convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

3.2 Las solicitudes deberán presentarse por duplicado, especificando en ellas los datos personales (nombre y apellidos, D.N.I. o Pasaporte, fecha de nacimiento, domicilio, teléfono) y acompañadas de la siguiente documentación:

—Fotocopia de D.N.I. o del Pasaporte.

—Documentación acreditativa de estar en posesión de la titulación exigida.

—Relación de estudios y actividades artísticas realizadas, haciendo constar aquellos otros méritos que puedan facilitar el juicio sobre la formación del solicitante.

#### Artículo 4.

En tanto no se cree el Consejo Asesor de la Música, una Comisión de Valoración, presidida por el Director General de Cultura e integrada por el Director de la Orquesta de Jóvenes, especialistas en las modalidades instrumentales objeto de la convocatoria y un Técnico de la Dirección General de Cultura, valorará los méritos aportados por los concursantes, pudiendo acordar la realización de pruebas entre quienes seleccione o requerirles cualquier información aclaratoria que estime necesaria.

#### Artículo 5.

5.1 El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, oído el Consejo de Dirección, dictará la Orden de adjudicación de las becas, pudiendo, asimismo, anular en cualquier momento alguna de las becas concedidas si, a su juicio, existieran motivos suficientes para ello, previo informe de la Comisión de Valoración.

5.2 En el caso de que se produjera renuncia expresa o tácita o exista incumplimiento de los términos señalados en esta convocatoria, la Comisión de Valoración podrá proponer al Consejero un nuevo beneficiario de entre los solicitantes para la adjudicación de la ayuda vacante.

5.3 La Comisión de Valoración propondrá la modalidad de pago de las becas, que podrán ser abonadas en dos o más plazos, así como aquellas otras particularidades en su justificación que considere oportunas.

#### Artículo 6.

6.1 La adjudicación de la beca implicará automáticamente la admisión como componente de la Orquesta de Jóvenes de la Región de Murcia.

6.2 Los beneficiarios vendrán obligados a realizar prácticas artísticas con conjuntos instrumentales infantiles de la Región, así como participar en todas las actividades de la Orquesta que emanen de su programación e integrarse en alguna de las agrupaciones camerísticas dependientes de la misma, presentando memoria del trabajo realizado.

6.3 Las becas deben ser aceptadas por escrito y el beneficiario deberá cumplir con todas las condiciones que resultan de esta convocatoria.

#### Artículo 7.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del becario determinará la devolución del importe de la ayuda recibida y su exclusión de futuras convocatorias.

#### Artículo 8.

La concesión de becas o ayudas no creará vinculación contractual, laboral ni administrativa entre la persona becada y la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

#### Artículo 9.

9.1 Los candidatos se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma.

9.2 La Comisión de Valoración queda facultada para resolver, en cualquier momento, las dudas que se presenten y proponer los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, según lo previsto en estas bases.

En Murcia, 23 de mayo de 1988.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

## 4. Anuncios

### Consejería de Economía, Industria y Comercio

#### 5903 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de línea de 470 metros y C.T. de 160 KVA., cuyas características principales son:

- Peticionario: Excmo. Ayuntamiento de Cieza, con domicilio en Plaza Mayor, número 1.
- Lugar de la instalación: Paraje el Acho.
- Término municipal: Cieza.
- Finalidad de la instalación: Suministro de energía a viviendas.
- Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en apoyo de vértice en D.AMT fábrica de helados y su final en C.T. que se proyecta y una longitud de 470 metros con tensión de suministro 20 KV y conductores alu-

minio-acero LAC-28 y aisladores rígidos y suspensión con apoyos metálicos.

El centro de transformación es de tipo interior y relación de transformación 20.000/398-230 con una potencia de 160 KVA.

- Presupuesto: 20.082.490 pesetas.
- Procedencia de los materiales: Nacional.
- Técnico autor del proyecto: Manuel Fraile Calvo.
- Expediente n.º AT-13.984.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 1 de junio de 1988.—El Director General de Industria, Energía y Minas.